



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles **22 / 11 / 2023 -09:00 horas.**

PUNTOS

- 1.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE REGULA EL TRABAJO DE EMPRESAS DE PLATAFORMAS DIGITALES DE MOVILIDAD Y REPARTO A DOMICILIO**”, presentado por los Diputados Pedro Gómez y Rodrigo Blanco, y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Presupuesto, de Ciencia y Tecnología y de Equidad Social y Género (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pedro Gómez**). **EXP. N° D-2373008.**

Fecha de Ingreso	01/08/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Pedro Gómez Silva/ Rodrigo Blanco.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente proyecto de Ley que el avance de la tecnología y el masivo incremento del uso de internet han dado lugar a la multiplicación de plataformas digitales de transporte y reparto a domicilio (delivery), las cuales han evolucionado la forma en que nos desplazamos y adquirimos bienes y servicios. esta aplicación ha traído consigo innumerables beneficios, como la comodidad, la rapidez y la eficacia en nuestras actividades cotidianas. Sin embargo, también han generado una serie de desafíos y problemáticas que requieren de una regulación adecuada.</p> <p>La organización Internacional de Trabajo (OIT), realizo un estudio en el año 2021 que se denominó “Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo. El papel de las plataformas digitales en la transformación del mundo del Trabajo” ahí se ha expuesto el acelerado crecimiento de las plataformas digitales y la generación de empleado a través de la misma, en lo que respecta al rubro del transporte y de reparto. Este estudio destaca que una mayoría de trabajadoras y trabajadores de transporte y reparto a nivel global se someten a jornales laborales muy largas y de alta intensidad, superando las 8 horas diarias y las 48 horas semanales. Al mismo tiempo, más de dos tercios de las personas consultadas afirman haber sufrido algún grado de estrés asociado al tipo de trabajo en plataforma que realizan. Las causas son muy diversas, desde el trafico vehicular, las presiones para conducir rápido y los riesgos de sufrir lesiones laborales, hasta los bajos niveles de remuneración, la merma de perdidos o de clientes y las jornadas laborales excesivamente largas (OIT, 2021: 23)</p> <p>La ausencia de regulación ha generado problema relacionados con los derechos laborales de los conductores y repartidores que prestan servicios a través de estas plataformas. En muchos casos, estos trabajadores son considerados como autónomos, lo que, conforme a la experiencia y testimonio recogidos, ubican a los mismos en una situación precaria.</p> <p>Es fundamental que se establezca normativa que aseguren condiciones laborales justas y dignas para aquellos que forman parte de esta industria, protegiendo sus derechos y garantizando un trato equitativo. Este proyecto de Ley busca abordar esta situación y garantizar que, cuando exista una subordinación económica y técnica entre la plataforma y el trabajador, este último sea considerado como un empleado y no como un trabajador independiente. La presunción establecida en el artículo 19 y en concordancia con el artículo 103 del código del trabajo en Paraguay respalda esta premisa y fortalece la posición de los trabajadores, otorgándoles la protección legal y el reconocimiento que se merecen.</p> <p>En síntesis, la competencia leal, la protección de los derechos laborales, la seguridad del consumidor y del conductor, así como la transparencia en el mercado son aspectos fundamentales que deben ser abordados a través de una legislación clara y actualizada. Solo de esta manera podremos garantizar un desarrollo sostenible y responsable de esta industria, que beneficie a todos los actores involucrados y contribuya al bienestar de la sociedad en su conjunto. También mencionaron que hay una legislación comparada del gobierno Español sobre este tipo de trabajos y servicios que lo llaman “Ley Rider”. por la que se modifica el texto de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales. La citada Ley regula los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer la presunción de laboralidad de las personas que prestan servicios retribuidos consistentes en el reparto; • Garantizar el derecho a la información de las personas trabajadoras sobre los algoritmos o sistemas de inteligencia artificial que inciden en las condiciones laborales; • Reforzar el derecho a la información y consulta de la representación legal de las personas trabajadoras sobre los aspectos relativos a la utilización de sistemas digitales en el ámbito laboral. <p>En el año 2021, el Congreso chileno aprobó una ley que modifica el Código del Trabajo y que regula el contrato de trabajadores y trabajadoras de empresas de plataformas digitales de servicios, como los servicios de delivery. Entre las principales disposiciones se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establece que los trabajadores de plataformas digitales tendrán acceso a una seguridad social igual que los trabajadores dependientes; derecho a una indemnización por años de servicio; y derechos colectivos, como el derecho a constituir organizaciones sindicales. 				
Detalles	El proyecto de ley consta de 32 artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

2. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA ALERTA MÁXIMA PREVENTIVA PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA”**, presentado por el Diputado Germán Solinger Santander y dictaminado por la Comisión de Salud Pública que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto**). **EXP. N° D-2374956.**

Fecha de Ingreso	25/10/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D. / German Solinger Santander		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/10/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone en el Proyecto de Ley “QUE DECLARA ALERTA MÁXIMA PREVENTIVA PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA”, la propagación de enfermedades transmitidas por insectos vectores, como el dengue, zika y chikungunya, representa una amenaza constante y cíclica para la salud pública en nuestra nación, con lo cual se activan los mecanismos de respuesta y reacción ante esta situación. Según el estudio “Impacto económico del dengue en Paraguay”¹ se concluye que: “El costo unitario por caso ambulatorio fue de US dólares 52,5 y para pacientes hospitalizados de US dólares 300 con un costo total para los 4 años de US dólares 276.804,864 y US dólares 23.236,45, respectivamente.” Comprendemos que una respuesta efectiva a estas amenazas requiere un enfoque proactivo y preventivo en lugar de una mera reacción a los brotes. La prevención es la piedra angular de la salud pública y este proyecto de ley propone establecer una alerta máxima preventiva para abordar de manera integral la lucha contra el dengue y enfermedades similares.</p> <p>Así mismo debemos tener en cuenta que venimos de una Pandemia, la del Coronavirus, de la cual tuvimos muchas lecciones aprendidas y en esa línea de pensamiento, se considera oportuno trabajar en forma proactiva y buscar cambiar la estrategia para de esa manera conseguir resultados más favorables para la ciudadanía. Es así que, se propone la declaración de Estado de Alerta Máxima para la lucha contra el Dengue, Zika y Chikungunya en todo el territorio nacional y disponer la articulación interinstitucional. para una lucha frontal en forma preventiva, para la eliminación de criaderos, verificación de hogares, disminución de riegos, etc.</p>				
Detalles	La comisión de Salud Pública, aconseja Aprobar con Modificaciones el proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 9 artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

3.A) CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 35 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994) **EXP. N° D-2375474.**

Obs. Punto no informado por el CeIL.

B.) Consideración de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 823 y dictaminado por la Comisión Especial, creada por Resolución HCD N° 529/2023, que aconseja rechazar. **EXP. N° D-2373093.**

Obs. Punto no informado por el CeIL.

C.) Consideración de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 822 y dictaminado por la Comisión Especial, creada por Resolución HCD N° 566/2023, que aconseja, en mayoría, rechazar y en minoría, aprobar. **EXP. N° D-2373094.**

Obs. Punto no informado por el CeIL.

D.) Consideración de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 821 y dictaminado por la Comisión Especial, creada por Resolución HCD N° 140/2023, que aconseja, en mayoría aprobar y en minoría, rechazar. **EXP. N° D-2373095.**

Obs. Punto no informado por el CeIL.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

4. Consideración del Proyecto de Ley, **“DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARAGUAY”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Rodrigo Blanco**). **EXP. N° D-2162170.**

Fecha de Ingreso	05/05/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Edgar Acosta Alcaraz / Hércules Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez / Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres / Carlos Sebastián Ramón García Altieri / Katty Mabel González Villanueva / Basilio Gustavo Núñez Giménez / Edwin Reimer Buhler / Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos / Juan Sebastián Villarejo Velilla.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/05/2021	C.C. CeIL	SCB-DA
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta legislativa tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos a la Protección General de los Datos Personales en la República del Paraguay, crear un marco legal general y coherente para la protección de datos personales, mediante normas precisas y detalladas para todos los sectores y la creación de una agencia encargada de la supervisión y ejecución de las disposiciones. Se busca dotar al país de una legislación más moderna que respete los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y que al mismo tiempo se adapte a las nuevas tecnologías y a los cambios regulatorios ocurridos en el derecho comparado durante los últimos años, dotando de seguridad tanto a los responsables de los tratamientos de datos como a los ciudadanos.				
Detalles	El proyecto pretende establecer el Objeto de la Ley, Ámbito de Aplicación, Excepciones, Limitaciones al derecho de la protección de datos, Definiciones, Principios de protección de datos, Bases Legales para el tratamiento de Datos Personales, Tratamientos Especiales, Disposiciones Aplicables a la Administración Pública, Disposiciones Aplicables a las Fuerzas Armadas, Organismos Policiales y de Inteligencia, sobre el Derecho de los Titulares de Datos, su Ejercicio, Medidas de Responsabilidad Activa, Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, Transferencia Internacional de Datos Personales, Autoridad de Protección de Datos, Régimen de reclamaciones y de imposición de sanciones, entre otras consideraciones.				
Detalles	Las comisiones de Relaciones Exteriores, de Ciencia y Tecnología, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconsejan Aprobar con modificaciones el proyecto de Ley El proyecto de Ley consta de 88 artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2°, 5°, 6°, 12, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 26 Y 28 DE LA LEY N° 5412/15, ‘QUE REGULA LOS FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN’ (SOBRE RECURSOS MONETARIOS DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SON CAPTADOS POR SOCIEDADES ESPECIALIZADAS)”**, presentado por el Diputado Walter Harms y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Walter Harms**). **EXP. N° D-2373440.**

Fecha de Ingreso	23/08/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Walter Enrique Harms Céspedes.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que los fondos patrimoniales de inversión son aquellos que se forman con recursos monetarios de personas físicas o jurídicas y que son captados por sociedades especializadas exclusivamente en la administración de los mismos, para ser invertidos por cuenta y riegos de los partícipes, aportando o cuotapartistas.</p> <p>En nuestro país va en auge y en constante aumento la cantidad de personas que ven a los fondos patrimoniales de inversión como un mecanismo de negocio y 7° alternativa a los depósitos en entidades financieras. Consecuentemente, urge establecer medidas que acompañen a desarrollar los fondos patrimoniales de inversión.</p> <p>Actualmente contamos con la ley N° 5452/2015 que regula los fondos patrimoniales de inversión y las sociedades administradoras de los mismos, la cual abrogó la Ley N° 811/1996 “Que crea la administración de fondos patrimoniales de inversión” y se estableció la aplicación supletoria de la ley del mercado de valores y el código civil para los casos en que surjan situaciones no previstas en la ley y no haya contraposición a la misma.</p> <p>El presente proyecto por el cual se modifica algunos artículos de la Ley N° 5452/2015, está basado en las propuestas que han sido presentadas por sectores afectados. Estas consisten básicamente en ampliar las posibilidades de inversión de los asociados administradores de fondos en distintos sectores, facultando a realizar actividades que inicialmente no fueron previstas pero que hoy se estiman necesarias.</p>				
Detalles	El proyecto de Ley consta de 3 artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 3080, DEL DISTRITO DE JESÚS Y TRINIDAD (HOY ALTO VERA). DEPARTAMENTO ITAPÚA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE DE LA COMUNIDAD TAGUATÓ**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 202. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Bienestar Rural (**Sanción Ficta 22 de noviembre de 2023**). **EXP. N° S-2311408**.

Fecha de Ingreso	15/03/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S. / José Gregorio Ledesma Narváez / Carlos Vidal Zena Duarte.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	23/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el Proyecto de Ley que el Artículo 109 de la C.N. admite la expropiación por causa de interés social y de utilidad pública, que será determinada cada caso por Ley garantizando una justa indemnización a los propietarios.</p> <p>El presente proyecto de Ley apunta al artículo citado y pretende regularizar la situación de varias familias, con años de ocupación pacífica y con ánimos de desarrollo en las dos fracciones de un inmueble que cuenta con una superficie de Ha. 3836, (tres mil ochocientos treinta y seis hectáreas con tres mil trescientos treinta y seis metros cuadrados), en la cual tienen sus viviendas, con mejoras consistentes columnas de energía eléctrica, escuela, capilla, más de 6 caminos transitables, cultivos de mandioca, diferentes tipos de maíz, tabaco, sésamo, poroto, y un emprendimiento desarrollo de apicultura, animales vacunos, bueyes, gallinas, cerdos, patos y avanzando en más rubros hacia el bienestar de toda la comunidad. En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, una vez sancionada y promulgada la Ley, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) realizará los trámites para el loteamiento, la transferencia y otros trámites de la finca expropiada a los ocupantes beneficiario.</p> <p>Además, presentan resoluciones de reconocimiento, demostrando así la voluntad de formalización de la posesión y desarrollo de la tierra.</p>				
Detalles	<p>La comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Rechazar el proyecto de Ley. La comisión de Bienestar Rural, aconseja Aprobar el proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 5 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

7. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE EDUCACIÓN Y ASISTENCIA (APEA), TRES FRACCIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 4496, CTA. CTE. CTRAL. N° 15-0060-5, FRACCIÓN A, FRACCIÓN B Y FRACCIÓN C, UBICADAS EN EL BARRIO FÁTIMA DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 1071 ‘JOSÉ MARÍA BOGARÍN – LICEO LA SALLE’**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 203. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 22 de noviembre de 2023**). **EXP. N° D-2269892.**

Fecha de Ingreso	02/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Edgar Acosta Alcaraz / Norma Edith Concepción Camacho / Carlos Sebastián Ramón García Altieri / Katty Mabel González Villanueva/ Tito Damián Ibarrola Cano.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	23/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; Origen Aprobado por la H. Cámara Diputados en Sesión de fecha 28/06/2023, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara Senadores, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley en sesión de fecha 09/08/2023, vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas el presente proyecto QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO TRES FRACCIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADOS COMO PARTE DE LA FINCA N° 4496, FRACCIÓN A, FRACCIÓN B Y FRACCIÓN C, UBICADO EN EL BARRIO FÁTIMA DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, A FAVOR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 1071 JOSÉ MARÍA BOGARÍN – LICEO LA SALLE”. La Escuela Básica N° 1071, José María Bogarín – La Salle, propiedad de la APEA (Asociación Paraguaya de Educación y Asistencia), sito en la calle Sgto. Martínez 795, funciona desde el año 1974, hace 48 años; al principio la escuela funcionaba en el predio de la Capilla Virgen de la Fátima, años después el Señor José María Bogarín cedió un lugar para levantar la escuela. Posee título de propiedad de una parte del terreno que ocupa. Hace unos años, técnicos de catastro de la Municipalidad de Asunción hicieron constar en un informe técnico que la escuela ocupa una fracción de terreno que está destinada a plaza pública y cuya desafectación debe darse a cabo solo a través de una ley de desafectación que surja en el Parlamento. La desafectación posibilitará que la Municipalidad de Asunción transfiera o venda a la APEA, propietaria de la escuela, ese espacio pudiendo así regularizarse el título de propiedad de misma.</p> <p>La escuela atiende educativamente a más de 600 alumnos en los turnos mañana y tarde (de jardín al noveno grado), de los cuales 250 se hallan becados por padrinos (por lo general de otros países) que forman parte de la congregación cuya sede se halla en Roma Italia; es importante mencionar que el nivel jardín, séptimo, octavo y noveno grado abonan la suma mensual de Gs. 45.000 y de primer al sexto grado abonan Gs. 35.000. Además, la escuela está subvencionada por el Ministerio de Educación y Cultura, excepto los profesores de educación física y la limpiadora que tienen que abonar sus salarios; alrededor de Gs. 1.200.000 y Gs. 700.000 por los servicios públicos: Ande y Essap respectivamente.</p> <p>Los alumnos son provenientes de los Barrios San Miguel, Fátima, San Jorge y Santa Rosa, del Bañado Norte, de familias muy pobres y en situación de alta vulnerabilidad social. Creemos que la Educación de estos niños y adolescentes es motivo de peso por el cual deseamos que este espacio público que la escuela ocupa pueda ser transferido a la misma. Otro motivo, no menor, es el proyecto de apertura de la educación secundaria para los alumnos de Educación Básica que van terminando en la escuela, ya que no hay colegios de ese nivel en la zona y la mayoría queda sin la posibilidad de continuidad de sus estudios. Desde hace más de una década estamos tras la apertura de la Educación Media en nuestra Institución educativa, con el fin de que los alumnos que finalizan su escolar básica puedan seguir estudiando ante la ausencia de dichos centros en los barrios que atiende la escuela. La zona es considerada por la SENAD, zona roja, por la alta circulación de estupefacientes. Muchísimos son los y las adolescentes que caen en la drogadicción y en la prostitución ante la imposibilidad de obtener un empleo profesional o la continuidad de sus estudios. La pobreza de las familias, les obliga a los padres a dejarles solos a los hijos para salir en busca del sustento diario. La mayoría se dedica al reciclado de basuras.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan Aceptar la Modificaciones introducida por la HCS al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

8. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON CTA. CTE. CTRAL. N° 26-0449-1, FINCA N° 269, 26-449-10, FINCA N° 2986, CTA. CTE. CTRAL N° 29-449-2/11/12, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-450-1, FINCA N° 114, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-450-2, FINCA N° 1415, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-450-5, FINCA N° 1788, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-450-7, FINCA N° 1091, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-450-9, FINCA N° 310, CTA. CTE. CTRAL. 26-450-10, FINCA N° 126, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-450-11, FINCA N° 115, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-450-3/6/8/12, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-3, FINCA N° 77, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-4, FINCA N° 1, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-5, FINCA N° 1249, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-6, FINCA N° 107, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-7, FINCA N° 102, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-8, FINCA N° 104, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-13, FINCA N° 298, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-14, FINCA N° 10.945, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-15, FINCA N° 72, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-16, FINCA N° 252, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-451-1/2/12/17 Y PARTE DE LA FINCA N° 551, UBICADOS EN EL BARRIO BOQUERON 11, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE – DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADO EL ASENTAMIENTO SANTA LUCIA, PARA SU POSTERIOR TRASFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 222. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja, en mayoría, ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados, y en minoría, aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 30 noviembre de 2023**). **EXP. N° D-2265781**.**

Fecha de Ingreso	02/03/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rocío Abed/Justo Zacarias		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	31/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; Origen: Aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 17/05/2023, se remite a la cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: Rechazado por la H.C.S. en sesión de fecha 23/08/2023, vuelve a consideración de la Cámara de origen para su estudio y consideración</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas el objeto de esta propuesta es reivindicar la lucha de los pobladores del Asentamiento Santa Lucia quienes vienen ocupando por más de 30 años ese espacio teniendo reconocida, organizada y estructurada una comisión desde sus comienzos. En la actualidad cuenta con todos los servicios públicos y sociales. Resaltan los proyectistas que la Junta Municipal de Ciudad del Este, emite la Resolución N° 896/2019 J.M por la cual se aprueba el plano de ocupación, se declara de interés social distrital la expropiación de los inmuebles individualizados en el presente proyecto y superar los obstáculos y procedimientos necesarios para hacer realidad el sueño de los habitantes del Asentamiento Santa Lucia. Superficie total de 7 Has 2.937 m2.</p> <p>Consta de 6 artículos</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Ratificar sanción inicial por mayoría y por minoría Aceptar el Rechazo introducida por la H.C.S. al proyecto de Ley.</p> <p>El proyecto de Ley consta de 6 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 7078, PADRON N° 12890, Y SUS DESPRENDIMIENTOS QUE AFECTAN A LAS FINCAS Ns. 9004, 9008, 9223, 9539, 9641, 9982, 9889, 11189, 12890, 19409 Y 16099, PERTENECIENTES A LAS MANZANAS CON CTAS. CTES. CTRALES. Ns. 26-642, 26-643, 26-644, 26-645, 26-646, 26-647, 26-648, 26-649, 26-650, 26-651, 26-652 Y 26-653, UBICADO EN LA ZONA DE LA EX COLONIA FELIX DE AZARA – ASENTAMIENTO PRIMAVERA, DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 223. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 30 de noviembre de 2023**). **EXP. N° D-2165506. (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**.**

Fecha de Ingreso	15/12/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rocío Abed/Justo Zacarias / Justo Zacarias Irún.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	31/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; Origen Aprobado por la H. Cámara Diputados en Sesión de fecha 17/05/2023, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara Senadores Rechaza el Proyecto de Ley en sesión de fecha 23/08/2023, vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas expresan que con el presente proyecto se pretende regularizar la ocupación pacífica de 138 familias del ASENTAMIENTO PRIMAVERA quienes están hace más de 8 años, en una superficie de 10 Hectáreas, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas en un 70% con material cocido y el resto de madera, cuentan con energía eléctrica, agua con pozos artesianos, las calles están empedradas en gran parte. SUPERFICIE TOTAL: 10 Has. (Diez Hectáreas).</p>				
Detalles	<p>Sin dictamen de Comisión.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 6 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

10. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 19.255, PADRÓN N° 22.705, UBICADO EN DORILA CUE - ASENTAMIENTO GUARANÍ DEL ESTE, DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”**, presentado por el entonces Diputado Carlos Portillo, y dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería que aconseja el rechazo y de Bienestar Rural que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Derechos Humanos y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-1951158. (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023).**

Fecha de Ingreso	24/04/2019	Iniciativa - Origen	H.C.D. / Carlos Portillo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/04/2019	C.C. CeIL	SCB-ER-HCC
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista el entonces diputado manifiesta que el presente Proyecto de Ley apunta a regularizar la ocupación pacífica de un inmueble de 105 familias desde hace más de 14 años, cumpliendo así preceptos Constitucionales donde se establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.</p> <p>En este sentido, los actuales ocupantes llevan décadas en posesión y desarrollando mecanismo para dignificar su condición de vida, propia y la del entorno que los rodea, motivo que entiendo es justa la concesión del presente proyecto.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Bienestar Rural, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. La comisión de Derechos Humanos, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Agricultura y Ganadería, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

11. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Equidad Social y Género, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad. **EXP. N° D-2375145. (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023).**

Fecha de Ingreso	01/11/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Diosnel Aguilera Rojas/Graciela Aguilera Ruiz Díaz/María Constancia Benítez De Benítez/Raúl Antonio Benítez Talavera/Roberto Eudez González Segovia/Luis María González Vaesken / Hugo Joel Meza/Edgar Gustavo Olmedo Silva/Johanna Paola Ortega Ghiringhelli/Carlos Alberto Pereira Rieve/Francisco Osvaldo Manuel Petersen/Alejo Rios Medina/Ruben Antonio Roussillon Blaires/Arnaldo Agustín Valdez Noguera/Hilda María Del Rocio Vallejo Ávalos/Pastor Alberto Vera Bejarano.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen en el presente Proyecto de Ley que el objetivo es garantizar el derecho irrenunciable que tienen las personas con discapacidad de tener una pensión que le brinde una mejor calidad de vida y de la propia familia, para los cuales en la mayoría de los casos representan serios conflictos sociales y económicos, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, siendo acrecentada dicha problemática en el sector rural y áreas de vulnerabilidad social. En este sentido, ya en nuestra propia Constitución Nacional, en su artículo 58, establece que se les reconocerá a las personas excepcionales el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas.</p> <p>Es importante significar la gran cantidad de personas con discapacidades que se hallan desprotegidas y carentes de atención del Estado, siendo discriminados a pesar que se hallan consagrados en la Constitución Nacional sus derechos.</p> <p>En otras circunstancias, las propias familias no poseen los recursos económicos necesarios para mantener dignamente a sus integrantes y vemos que son sometidos a tratos prácticamente infrahumanos, corroborándose numerosos casos de desnutrición, falta absoluta de higiene, hacinamiento, nula atención a la salud, educación, rehabilitación y en situaciones extremas son aislados, sometidos a encierros y olvidados por la sociedad.</p> <p>Con el otorgamiento de la Pensión no daremos una solución integral a la problemática de las personas con discapacidades ni a las familias de las mismas, pero si podremos paliar de alguna manera las necesidades por la que atraviesan.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Asuntos Económicos y Financieros, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan Aprobar con Modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 11 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

12. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN IMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 2415, PADRÓN N° 3528, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA FELIX DE AZARA, ASENTAMIENTO ‘SAN VALENTÍN’ DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 204. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 30 de noviembre de 2023**). **EXP. N° D-2162554.**

Fecha de Ingreso	01/06/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./Manuel Trinidad		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	31/08/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<p>1er. Tramites; Origen Aprobado por la H. Cámara Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 10/05/2023, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara Senadores Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley en sesión de fecha 09/08/2023, vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según el proyectista, los actuales ocupantes llevan más de 8 años (al momento de presentación del proyecto) en posesión y desarrollando mecanismos para dignificar su condición de vida, propia y la del entorno. Expresa que con el proyecto se busca regularizar la ocupación pacífica de 120 familias, en una superficie de 5 Has. 443 m² 3721 cm² (cinco hectáreas cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados tres mil setecientos veinte y uno centímetros cuadrados), ubicada en la Colonia Félix de Azara, distrito de Hernandarias, resaltando que dicho Asentamiento San Valentín tiene reconocida su calidad mediante Resolución de la Gobernación de Alto Paraná N° 173/2019. El Asentamiento tiene introducidas mejoras consistentes en viviendas en un 90% con Material cocido y el resto de madera, cuentan con energía eléctrica, las calles en parte empedradas.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S. al proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 6 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

13. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ABROGA LA LEY N° 6820 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A PERMUTAR INMUEBLES DE SU PROPIEDAD INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Ns. 2124 Y 2502 DEL DISTRITO DE VILLETA POR OTRO INMUEBLE PROPIEDAD DE LA FIRMA ‘LAS TACUARAS S.A.’ INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° L15-7789, DEL DISTRITO DE VILLETA”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 219. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 30 de noviembre de 2023**). **EXP. N° D-2372083.**

Fecha de Ingreso	23/05/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Sebastián Villarejo Velilla /Carlos Sebastián Ramón García Altieri.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	31/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedente	<p>1er. Tramite; Origen: Aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 24/05/2023, se remite a la cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: Aprobado Con Modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 23/08/2023, vuelve a consideración de la Cámara de origen para su estudio y consideración</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Exponen los Proyectistas los entonces diputados que la necesidad de este proyecto se justifica en el error que venimos a subsanar incurrido involuntariamente en la sanción original de superficie del terreno, cedido por las Tacuaras S.A. que difiere en 734 metros cuadrados más, conforme al dictamen pericial del AGRIMENSOR ING. ROJAS. Los mismos se basan en las modificaciones de la superficie total del inmueble a ser cedido a favor del Estado Paraguay – Ministerio de Desarrollo Social – consignando su superficie correcta: 14 hectáreas 7371 m² 3120 cm²</p>				
Detalles	<p>Las comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S al proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 2 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

14. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 5º, 8º, 11, 13 Y 16 DE LA LEY N° 2329/2003, QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 218. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 30 de noviembre de 2023**). **EXP. N° D-2268861.**

Fecha de Ingreso	16/08/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Pilar Medina		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	31/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; Origen: Aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 17/05/2023, se remite a la cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: Aprobado Con Modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 23/08/2023, vuelve a consideración de la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista la entonces diputada expone que el proyecto de ley se presenta a los efectos de modificar la ley LEY N° 2.329 QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS. Buscando:</p> <p>1.actualizar lo que se refiere a la mención de leyes vigentes a la fecha de aprobación de dicha ley, 2.modificar lo establecido en el Artículo 5 referente a las tipologías de Cooperativas y su forma de facilitar las viviendas a los beneficiarios, 3.pretende solucionar la situación habitacional de un centenar de compatriotas y además apoyar la solución de recuperación de crédito del MUVH y la recuperación de la inversión del estado.</p> <p>En el artículo 5º se <i>especifica que las cooperativas de usuarios son las conformadas no sólo para la construcción de la vivienda y el pago, sino su uso y habitación; y que la propiedad de las viviendas y de la infraestructura del barrio que no forme parte del dominio público será propiedad de la Cooperativa y las familias que ocupan las viviendas son usuarias de las mismas. En este caso el beneficiario de la vivienda usuarios posee, junto con su familia, el derecho de uso sobre la vivienda por cincuenta años, renovable.</i></p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y Asuntos Constitucionales, y Legislación y Codificación y Desarrollo Social, Población y Vivienda aconsejan Ratifica sanción inicial al proyecto de Ley.</p> <p>El proyecto de Ley consta de 6 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				

15. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA Ns. 500 Y 2966, UBICADOS EN EL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ‘ROSA MISTICA’**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 221. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales ... También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 30 de noviembre de 2023**). **EXP. N° D-2268095.**

Fecha de Ingreso	25/07/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Blanca Marina Vargas De Caballero.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	31/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; Origen: Aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 17/05/2023, se remite a la cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: Rechazado por la H.C.S. en sesión de fecha 23/08/2023, vuelve a consideración de la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según la proyectista, se pretende regularizar la ocupación pacífica de 300 familias, que introdujeron mejoras como: viviendas de material cocido, viviendas de madera, servicio de energía eléctrica, agua potable de pozo común, escuela e iglesia. Resalta la proyectista que estas 300 familias del Asentamiento Rosa Mística se encuentran asentadas desde hace 10 a 12 años. Expresa que <i>teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el asentamiento denominado Rosa Mística, en el barrio las Mercedes, debe poder justificarse como solución legislativa para conciliar el conflicto de intereses.</i></p>				
Detalles	<p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar la sanción inicial</p> <p>El proyecto de Ley consta de 6 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

Cell
Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com

Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay



21/11/2023 -08:00hs

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.